
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 423/2016-V
EDICTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL

TERCERO INTERESADO: DE IDENTIDAD RESGUARDADA CON INICIALES F.T.A.

En el Juicio de Amparo **423/2016**, promovido por LUIS FERNANDO GONZÁLEZ BUSTOS, contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad, se ha reconocido a usted como tercero interesado en virtud de ser parte agraviada en la carpeta administrativa 232/2016, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, por lo que deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de lista. Se fijarán en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 4 de agosto de 2016.
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Adrián López Sosa

Rúbrica.

(R.- 436351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

GRUPO M.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Tercera Interesada

“En cumplimiento auto primero de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 443/2016, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, contra acto Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a quince de agosto de dos mil dieciséis. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
 Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Manuel Ayala Reyes.

Rúbrica.

(R.- 436491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Sandra Neri Ruiz

En los autos del juicio de amparo número 428/2016-XI-A, promovido por Alfredo Eucario y/o Aucario Neri Castro, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Sandra Neri Ruiz, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Marín de la Garza.

Rúbrica.

(R.- 436507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Décimo Tercer Circuito
Oaxaca, Oax.
EDICTO

Hilario Hernández Hernández, por sí o por conducto de su sucesión.

En el juicio de amparo indirecto 219/2016, promovido por Ignacio Guadalupe García Martínez, contra actos de los magistrados de la Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes, y otra autoridad, consistente en la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil quince, dictada en el toca penal 437/2015, al tener el carácter de tercer interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional en la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos. Asimismo, se le informa que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del once de agosto de dos mil dieciséis.

Atentamente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de julio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Oaxaca.

Lic. Citlalli Cruz García.

Rúbrica.

(R.- 436527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

**Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Edificio XA,
Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código Postal 45010**

EDICTO

DIRIGIDO A: **ANTONIO ROBLES CASTILLO RAMOS SALIDO.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **992/2015**, promovido por **Albertina Nava Nieto** por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas **Uriel Rubio Sánchez**, contra el acto que reclama del **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, consistente en la resolución de **veintiséis de agosto de dos mil quince**, dictada en el expediente **767/2015** de su índice. Por acuerdo de **tres de agosto de dos mil dieciséis**, se ordenó por ignorarse domicilio del tercero interesado **Antonio Robles Castillo Ramos Salido**, para que sea emplazado por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días

contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aún aquellas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 17 de agosto de 2016.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Ramsés Guerrero Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 436509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

Para emplazar a: **Eduvina Torres Morales**. En el juicio de amparo número 567/2016, promovido por **Ramón Tlatenchi Sosa**, contra actos del Juez de lo Penal de Chiautla, Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada Eduvina Torres Morales. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 567/2016; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la ciudad de Puebla o en San Andrés Cholula, Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 04 de agosto de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Sergio Alberto Avendaño Martínez.
Rúbrica.

(R.- 436530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Amparo Indirecto 1046/2016
EDICTO

Por este medio se emplaza a **Cecilia Ponce Soriano y Albaro Soriano Soriano**, terceros interesados en el juicio de amparo 1046/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) primer párrafo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **Lázara Carrasco Soriano** promovió demanda de amparo en contra del **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA** y otra autoridad. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse **por tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a nueve de agosto de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón
Rúbrica.

(R.- 436536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

Sección Amparo
Principal 750/2015
Mesa IV
EDICTO

María Amanda Santillán Ortiz.

En los autos del juicio de amparo **750/2015**, promovido por **Juan Carrillo Rodríguez**, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Décimo Tercer Distrito Judicial en Nombre de Dios, Durango y Actuaría Ejecutora adscrita a dicho Juzgado, y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercera interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 16 de Agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rubén Aguayo Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 436666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento del Tercero Interesado

GENÉTICA E INFERTILIDAD, SOCIEDAD CIVIL.

En el juicio de amparo **417/2016**, promovido por el **INSTITUTO DE INFERTILIDAD Y GENÉTICA MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y otras**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de tres de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente laboral 2006/2008, señalando como tercero interesado a **Genética e infertilidad, Sociedad Civil**, y al desconocerse su domicilio, el tres de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

En Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 436772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: **María del Pilar Cabello Puebla.**

En el juicio de amparo número 1696/2016-V, promovido por Jesús Héctor Palma Salazar, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, que hizo consistir en "...la resolución de fecha 21 de junio de 2016 dos mil dieciséis, dentro de la causa penal 136/2016, en la que se decreta en contra del suscrito AUTO DE FORMAL PRISIÓN..."; se designó con el carácter de tercera interesada a **María del Pilar Cabello Puebla**, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición; para que comparezca al mismo si a sus intereses convinieren, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le

harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, Universal, Excelsior o Milenio), para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Tepic, Nayarit, 18 de agosto de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado.
Sandra Daniela Saldaña Brambila
Rúbrica.

(R.- 436935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO.

GUSTAVO MARTÍNEZ ROSAS Y/O JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ ROSAS
Y JUAN JOSÉ DÍAZ CARRERA Y/O JUAN JOSÉ DÍAZ CABRERA.
(TERCERO INTERESADO).

Juicio de amparo 644/2016 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Teresa Romero Favian. Autoridad responsable Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: la omisión de librar orden de aprehensión en la causa penal 230/2011-1; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; pueden apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Licenciado Alejandro Laborie Lozano.
Rúbrica.

(R.- 436924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

José Morales Camacho y María de la Paz Ledezma Ramírez.

En el juicio de amparo **92/2016**, promovido por Juan José Barreto, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, así como del Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, todos del Estado de Jalisco, consistente en la orden de lanzamiento que se pretende ejecutar en su contra respecto del inmueble marcado con el número 2745, de la calle Península, en la Colonia Santa Eduwiges, de Guadalajara, Jalisco, así como de la diligencia de desalojo practicada el catorce de noviembre de dos mil quince, respecto de los inmuebles marcados con los números 2749 y 2749-A, de la calle Península, esquina con la calle Bahía, en la colonia Santa Eduwiges, en Guadalajara, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés convienen, en **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.
El Secretario.
Lic. Jabín Reyna Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 436929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**EDICTOS A:****Terceros Interesados**

Javier Gutiérrez Pederzini y AGGP Properties,
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

En el amparo directo 56/2016 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Alejandra Yaniel Freyria, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de uno de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca 814/2014; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 436930)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado de lo Civil**

Atlixco, Pue.

EDICTO

En cumplimiento al auto de quince de junio de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número D-88/2016, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto circuito en el Estado Puebla, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Integrante de Grupo Financiero Banamex; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado Humberto Cruz de la Rosa, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "EXCELSIOR" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, se encuentra radicado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto circuito con sede en San Andrés Cholula, Puebla, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de ese Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en aquella ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Atlixco, Puebla, 3 de agosto de 2016.

Licenciado Luis Ángel Hernández Arrieta

Rúbrica.

(R.- 436964)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

JOAQUÍN ARNULFO VILLALBA CAMACHO.

TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 6-B-834/2016, PROMOVIDO POR FRANCISCA MERCEDES DEL CARMEN ESTRADA GÓMEZ, DEFENSOR PARTICULAR DE LA QUEJOSA ALEJANDRA FRANZ GUIRAO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN OCOSINGO, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A JOAQUÍN ARNULFO VILLALBA CAMACHO, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN OCOSINGO, CHIAPAS; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR OTRA PARTE, HÁGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLAS DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Licenciado Antonio Fuentes Cruz

Rúbrica.

(R.- 436974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 85/2016, promovido por JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, se ordena emplazar a la tercera interesada "MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, ubicado en Blvd Encinas Johnson número 253, planta baja, esquina con Monteverde, colonia San Benito en esta ciudad, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de julio de dos mil quince, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Estado de Sonora, en el toca 103/2015, derivado de la causa penal 254/2010, instruida en contra de JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 01 de agosto de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 436993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 124/2015, instruida contra Raymundo Miguel Duarte Rodríguez, alias "El Mundo", delito contra la salud y otro, se ordena notificar testigos IGNACIO BRAMBILA CÁRDENAS Y EDUARDO PALMA DUARTE, haciéndoles saber cuentan TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 02 de junio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sonora

Lic. Nadia Guadalupe Pérez Herrera

Rúbrica.

(R.- 436991)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Quinta Sala Civil
“Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”
EDICTO

En el cuaderno relativo al juicio de amparo promovido por **MARTÍNEZ REYES JORGE MARTÍN** respecto del toca número **389/16/1** en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL** seguido por **MARTÍNEZ REYES JORGE MARTÍN** en contra de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, se dictó un auto con fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, que en síntesis ordena: “Emplácese a **JOSÉ SALVADOR NÚÑEZ GARCÍA DE LEÓN; MARÍA ALEJANDRA PERÉZ HERNÁNDEZ** y **ALFONSO HINOJOSA ALCALÁ** en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico **El Sol de México**; para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos”.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

“Atentamente”
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2016.
Las C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil.
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 437326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **32/2016**, promovido por **Érika Jazmín Lugo Salazar, Teresa Martínez Cocon** y **Luis Noé Lugo Salazar**, contra el acto reclamado del Juez Quincuagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, consistente en el auto de formal prisión de veintitrés de diciembre de dos mil quince, dictado en la causa penal 213/2015, en la que figuran como víctimas, entre otras, **Rebeca Barrón Alvarado** y **Viridiana Naranjo Rodríguez**, tercero interesadas en este juicio, mediante proveído de doce de abril de dos mil dieciséis se ordenó el emplazamiento de estas últimas mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a las antes nombradas que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Víctor Carrasco Corona.
Rúbrica.

(R.- 437412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 682/2015-II, promovido por Heladio Zaldivar López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad; se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a fin de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Inmobiliaria Alsan, S.A. de C.V. y Alonso Sánchez Mena, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a quienes se les hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la

resolución incidental de nulidad de notificaciones de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictado dentro del sumario laboral 1735/2012, quienes deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparecen se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las personales, se les harán por lista que se publique en los estrados de este juzgado, con apoyo en el numeral 26 fracción III, de la Ley de Amparo; se fijaron las nueve horas con diez minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.

La Juez Octavo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Araceli Trinidad Delgado.

Rúbrica.

(R.- 437461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **371/2016**, promovido por **GONZALO SÁNCHEZ MONTIEL (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Fredy Alejo Acosta**, por conducto de quien le asiste el carácter de su derechohabiente, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce**, dictada en el toca penal **344/2009-I**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **14, 16, 19 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Saúl Ramírez Castro.

Rúbrica.

(R.- 437478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de julio de dos mil dieciséis, así como en proveído de diecinueve de agosto de la presente anualidad, dictados en el amparo directo 833/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por **JOSÉ MANUEL CRUZ DÁVILA**, contra acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 06896/II/03/2012; notificación que se hace a la tercera interesada **AUTOBUSES TORNADO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 19 de agosto de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. David Rodríguez Sanguino.

Rúbrica.

(R.- 437482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tercera interesada.

En el juicio de amparo 3-982/2016 promovido por Rigoberto de Jesús Pimienta Gordillo, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a Inmobiliaria y Constructora NA, sociedad anónima de capital variable, en el que se señaló como acto reclamado la abstención de ejecutar el laudo dictado en el expediente laboral 230/2002 del índice de la Junta referida; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 1, 16 y 17 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a la tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, tres de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. José Antonio Moguel León

Rúbrica.

(R.- 436238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto
2356/ 2015
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Cuauhtémoc Loaeza Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 2356/2015, promovido por Luis Alonzo Ramírez, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos. Tercero interesado Cuauhtémoc Loaeza Hernández, se le hace saber que el acto reclamado es el beneficio de la libertad preparatoria y/o remisión parcial de la sanción y que se declaró improcedente en resolución de cuatro de diciembre de dos mil quince; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlo y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado esta fecha, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, diez de agosto de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, encargado del despacho por vacaciones del titular, que comprenden del uno al quince de agosto de dos mil dieciséis, autorizado por acuerdo de la Comisión de Carrera Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el cinco de julio de dos mil dieciséis, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, notificado a este Juzgado mediante oficio número CCJ/ST/3191/2016.

Victor Hugo Hiram Magallanes Martínez

Rúbrica.

(R.- 436388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en
la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento Tercero Interesado.

Xafra Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1027/2016-VII**, promovido por **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fidecomiso Denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA)**, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de 14 de Marzo de 2016, dictada en el expediente laboral 6/2007 (2713/2006); se le ha señalado como tercera interesada y por desconocerse su domicilio, el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, **se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente día al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, 08 de Agosto de 2016

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Encanto Servín Gil

Rúbrica.

(R.- 436440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Colima
EDICTOS

TERCERO INTERESADO: RAFAEL ALONSO GONZÁLEZ

J. A. 523/2016-III-MC
PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO

En el juicio de amparo 523/2016-III-MC que promueve **ZOILA GONZÁLEZ DE LA MORA**, contra actos de la **Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, por ignorarse el domicilio de **RAFAEL ALONSO GONZÁLEZ**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo, para que comparezca al juicio ante citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja a su disposición copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágase saber al tercero interesado que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

*Para su publicación en el siguiente periódico y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

“Diario Oficial de la Federación”, México, Distrito Federal.

Colima, Colima, 17 de agosto de 2016
Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima

Licenciado Víctor Hugo Velázquez Rosas

Rúbrica.

(R.- 437092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 309/2015, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Sucesión a Bienes de Dolores Rubio Espinoza. B.- Terceros Interesados: Gustavo Adán Medellín Ventura y Olga Ventura Razo. C.- Autoridad responsable: Agente Tercero Investigador del Ministerio Público del Fuero Común Especializado en Delitos de Querrela, con sede en Hermosillo, Sonora. D.- Acto reclamado: La omisión de resolver el ejercicio o no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa penal C.I. 1498/2010.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a 26 de enero de 2016.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Guadalupe del Carmen Lugo Carraso

Rúbrica.

(R.- 436973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE SONORA.

Edicto. En el juicio de amparo número 920/2015, por desconocerse el domicilio del tercero interesado HUGO IVÁN VALLE PAZ, por resolución de 22 de junio de 2016, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excelsior, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoseles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, con el artículo 27 fracción II, de la Ley de Amparo. A.- Mario Enrique Loustaunau Medina y otra. B.- Tercero Interesado: Hugo Iván Valle Paz. C.- Autoridades responsables: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil y Directora de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Sonora, ambos con residencia en Hermosillo. D.- Acto reclamado: del JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL, la orden de embargo del bien inmueble propiedad de los quejosos, de la DIRECTORA DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, la ejecución de la orden de embargo. De conformidad con los artículos 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Hermosillo, Sonora, a 22 de Junio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

Licenciado Fernando Morales Flores.

Rúbrica.

(R.- 436975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. FELIPE ÁNGELES BAUTISTA VÁZQUEZ.

María Guadalupe Gutiérrez Pessina, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de diecinueve de julio de dos mil dieciséis, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **220/2016-III**, promovido por **Susana Bautista Manzo**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Salvador Bautista Vázquez**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otras autoridades**, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinte minutos del veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito

en el Estado de México.

Guido Pérez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 437332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Luz María Cabrera Sánchez. Tercera interesada en el lugar en que se encuentre.

En el juicio de amparo **731/2016 (antes 1894/2015)** promovido por **Salvador López Collazo, Manuel de la Cruz Jiménez, Manuel Pérez Chilón, Víctor Bautista López, Juan Jiménez López y Máximo López Jiménez**, contra actos del **Juez de Control de los Juzgados de Control y Enjuiciamiento Penal, Región Uno, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por su apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del siete de noviembre de dos mil dieciséis**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

José Luis Castro Coutiño.

Rúbrica.

(R.- 437475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO:

Mario Fuentes Varela, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le notifica emplazándolo con carácter de tercero interesado, de la demanda de amparo promovida por **Edgar Alberto Higuera Beltrán, en su carácter de apoderado especial de la persona moral Pasteurizadora de Sinaloa, sociedad anónima de capital variable**, registrada bajo el expediente **318/2015-2B**, contra actos del **juez de Primera Instancia en Materia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, con sede en esa ciudad y otras autoridades**, consistentes en: *“La providencia precautoria mediante la cual se ordenan los siguientes actos privativos en perjuicio de mi representada.”:*

. *La orden de entrega de pesquisa sobre libros y documentos contables, fiscales y sociales de mi representada:*

. *La suspensión de diversos poderes especiales y generales que ha otorgado mi representada a diversos profesionistas desde su legal constitución.*

. *El embargo precautorio, aseguramiento o inmovilización que decreto respecto de todas las cuentas bancarias que se encuentren aperturada a nombre de mi representada PASTEURIZADORA DE SINALOA, S.A. DE C.V. Mismos actos que derivan del expediente 367/2015 del índice de la Responsable Ordenadora, correspondiente a unas providencias precautorias o medidas cautelares promovidas por Pedro Zaragoza Fuentes cuyos datos específicos y concretos desconozco pues la hoy Quejosa **NO ES PARTE EN DICHO PROCEDIMIENTO.***

DE LAS RESPONSABLES EJECUTORAS SE RECLAMA:

La inminente ejecución de los actos reclamados a la ordenadora, así como cualquier acto de molestia que se lleve o pudiera llevarse a cabo en el domicilio referido en los actos atribuidos a la responsable ordenadora, incluyendo el embargo o aseguramiento de cuentas bancarias que pretendan efectuar las responsables ejecutoras, así como también la suspensión que pretendan efectuar de los diversos poderes especiales y generales que ha otorgado mi representada a diversos profesionistas desde su legal constitución.”;

Haciéndole saber que se señalaron las **once horas del diecisiete de agosto del año en curso**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberá comparecer ante este Juzgado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. El presente edicto se publicará por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.**

Atentamente

Los Mochis, Sinaloa, a 05 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Paula Liliana Chairez Parra.

Rúbrica.

(R.- 436955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

Brigido López

En los autos del juicio de amparo **334/2016**, promovido por Miguel Ignacio Hidalgo Landeros, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en esta ciudad y una autoridad mas, y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 17 de Agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rubén Aguayo Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 436663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE
DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCEROS INTERESADOS.

PETROCARRIER, S.A. DE C.V. Y ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo 534/2016-IV, promovido por **PAOLA JUDITH MARES HERNÁNDEZ**, y **LIS IDAMIS MARES HERNANDEZ**; en el que se señala como terceros interesados a **PETROCARRIER, S.A. DE C.V.** y **ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la propia ley, se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 7 de Septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Velia Alexandra Campos Casas.

Rúbrica.

(R.- 437490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
Juicio de Amparo 16/2016
EDICTO

Tercer interesado: PEDRO ZARAGOZA FUENTES.

En los autos del Juicio de Amparo 16/2016 que promovió **Javier Arturo Aguilar Vargas**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, contra actos del Juez de Garantía del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y otras autoridades, de las que reclamó: "... De la autoridad responsable denominada C. Juez de Garantía del partido Judicial de Mexicali, Baja California, Licenciado Bernardino Ahumada González, se le reclama: A) La autorización de orden de cateo emitida en el cuaderno preliminar número 141/2015, derivado de la carpeta de investigación con número único de caso 02-2014-41061, por medio de la cual se otorga al Ministerio Público la autorización para ejecutar diligencia de cateo en la planta industrial de la legítima posesión de mi mandante **COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, ubicada en Carretera Mexicali-San Felipe Número 1198 de la Colonia Unión de Residentes Lázaro Cárdenas de la Ciudad de Mexicali, B.C., por medio del cual autoriza al Ministerio Público a que asegure y retenga material contable de la exclusiva propiedad de mi representada, consistente en estados de resultados, libros de estudios financieros de la empresa, balances de comprobantes, balanza analítica, estados de cuentas bancarios, auxiliar mayor de cuentas, ventas, otros ingresos, y activos fijos, papeles de trabajo declaraciones anuales de los años 2013, 2014 y parte del 2015 y años posteriores, así como el avalúo de bienes muebles que se encuentren en el interior de aquella razón social, incluyendo vehículos que en la misma se encuentren, para que sean materia de avalúo por peritos adscritos a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, misma orden de cateo que se emitió sin que en el cuaderno preliminar antes indicado se encontrase plenamente justificada la

autorización de dicha orden de cateo, pues mi representada no tiene injerencia alguna con la carpeta de investigación que se tramita con número único de caso 02-2014-41061, además que mediante la ejecución de dicha orden de cateo, las autoridades responsables en su carácter de ejecutoras, obtuvieron en perjuicio de mi representada información confidencial de carácter económico y comercial, como lo es la información contable descrita líneas arriba y que aparece subrayada, vulnerando así en perjuicio de mi representada su derecho a la protección de datos personales. Del resto de las autoridades en su carácter de ejecutoras, señalada en los número 2, 3, 4 y 5, se les reclama lo siguiente: B) El acta circunstanciada de orden de cateo de fecha 21 de diciembre del 2015, en la cual al amparo de la orden de cateo reclamada en el inciso que antecede obtuvieron información que resulta reservada y confidencial de mi representada protegida por su derecho de protección de datos personales establecidos en el artículo 16 párrafo II de nuestra Carta Magna, tales como estados de resultados, libros de estudios financieros de la empresa, balances de comprobantes, balanza analítica, estados de cuentas bancarios, auxiliar mayor de cuentas, ventas, otros ingresos y activos fijos, papeles de trabajo, declaraciones anuales de los años 2013, 2014 y parte de 2015 y años anteriores, además de que dicha acta o diligencia, no cumple con las formalidades que para la diligencia de cateo establece el artículo 16 Constitucional párrafo decimoprimer y el artículo 239 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California, pues las autoridades responsables no cumplen con las formalidades que para toda diligencia de cateo establecen los preceptos legales anteriormente citados, pues en dicha diligencia de cateo, en ningún momento se le concedió a mi representada su derecho para proponer dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado como lo establece el artículo 16 Constitucional, además que mediante la ejecución de dicha orden de cateo, las autoridades responsables en su carácter de ejecutoras, obtuvieron ilícitamente en perjuicio de mi representada información confidencial de carácter económico y comercial, como lo es la información contable descrita líneas arriba y que aparece subrayada, vulnerando así en perjuicio de mi representada su derecho a la protección de datos personales, contenidos en la diversa documentación que fue sustraída de dicha empresa al amparo de la práctica del referido cateo que se viene reclamando. C) La inminente divulgación que sea efectuada por dichas autoridades responsables, respecto de la documentación contable que se obtuvo de la diligencia de cateo cuya inconstitucionalidad se reclama, consistente en estados de resultados, libros de estudios financieros de la empresa, balances de comprobantes, balanza analítica, estados de cuentas bancarios, auxiliar mayor de cuentas, ventas, otros ingresos y activos fijos, papeles de trabajo declaraciones anuales de los años 2013, 2014 y parte del 2015, y años anteriores, que obtuvieron ilícitamente en perjuicio de mi representada con motivo de la diligencia de cateo ya señalada y que resulta ser información confidencial de carácter económico y comercial, vulnerando con ello su derecho a la protección de datos personales...”, se le emplaza al juicio de garantía 16/2016 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estados de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, se le hace saber que se tiene señaladas las **nueve horas del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional respectiva; asimismo, se le hace saber que deberá comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en trece enero de dos mil dieciséis y del proveído de tres de agosto de dos mil dieciséis, por el que se ordenó su emplazamiento por edictos; con el apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Mexicali, Baja California, a 12 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Jorge Higareda Armenta

Rúbrica.

(R.- 436951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito

COFISUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MARTÍNEZ ESCUDERO; PEDRO MARTÍNEZ ESCUDERO, CON EL CARÁCTER DE SOCIO DE COFISUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; ROSEMBERG ANTONIO PALACIOS CASTILLEJOS, CON EL CARÁCTER DE SOCIO FUNDADOR DE COFISUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

EDICTO.

En los autos de la Acción Colectiva 12/2015-II, promovido por Felipe Santiago Cruz, por su propio derecho y como representante común de la colectividad que representa, se dictó el siguiente acuerdo:

*“(...) Con fundamento en los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 578, 579, 580, 581, fracción II, 585, fracción II y 587, del Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase por recibida la demanda, escrito aclaratorio y respectivos anexos, promovida por **FELIPE SANTIAGO CRUZ** por su propio derecho y como representante común de los actores...; a través de la cual, en la vía de **acción colectiva en sentido estricto**, demandan las pretensiones que ahí se indican, a:*

a) Cofisur, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, por medio de su representante legal Pedro Martínez Escudero (...).

b) Pedro Martínez Escudero, con el carácter de socio de Cofisur, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada (...).

c) Rosemberg Antonio Palacios Castillejos, con el carácter de socio fundador de Cofisur, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada (...).

EMPLAZAMIENTO Y VISTA

Con fundamento en el artículo 590 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a las demandadas (...).

*Lo anterior, para que dentro del término de **cinco días**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento de los requisitos de procedencia, previsto en el Título Único de las acciones colectivas del Código Federal de Procedimientos Civiles (...).*

REQUERIMIENTO DE DOMICILIO A DEMANDADAS

De igual manera (...) deberán requerir a las demandadas para que, dentro del mencionado plazo (cinco días...) señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de rotulón que se publique en los estrados de este juzgado, acorde con lo establecido en el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles (...)

Asimismo, se precisa de manera sucinta, que como consecuencia de la acción colectiva ejercida los promoventes demandan de **Cofisur, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada**, a través de su representante legal **Pedro Martínez Escudero; Pedro Martínez Escudero; y, Rosemberg Antonio Palacios Castillejos**, en su carácter respectivo de socio y socio fundador de la moral citada, lo siguiente:

“(...) A).- La declaratoria judicial de que COFISUR S.C. DE R.L. ha realizado conductas ilícitas que han ocasionado daños y perjuicios a usuarios ahorradores con los que tiene una relación de servicios, ya que capturaron el dinero de los ahorradores y fue colocado a sus acreditados sin garantía viable.

(...)

C).- Se constituya el derecho de cada uno de los ahorradores usuarios del servicio, a que las demandadas les reparen los daños y perjuicios, que les hayan ocasionado con la falta de devolución de sus ahorros.

D).- Condene a las demandadas en forma solidaria, a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a cada usuario ahorrador perjudicado (...).

F).- El pago de gastos y costas (...).

Así lo proveyó el Licenciado **Mario Fernando Gallegos León**, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante **Luz Yesenia Armas García**, Secretaria que autoriza y da fe. “Firmas Rúbricas”.

Coatzacoalcos, Veracruz, 18 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Moisés Pérez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 437466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO.

CIRILA MARTÍNEZ HERRERA.
 (TERCERA INTERESADA).

Juicio de amparo 1124/2015 y sus acumulados 1125/2015 y 1126/2015 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejosos José Mayel Marín Jácome, Alfredo Marín Jácome y Erika Matiano Colorado. Autoridad responsable Magistrados que integran la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa y otra. Acto reclamado: auto que declara improcedente el incidente de libertad por desvanecimiento de datos; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesado; pueden apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.
 La Secretaría del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Licenciada Priscila Rubisel Hernández Ceballos
 Rúbrica.

(R.- 436923)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 250/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Heralm Servicios Integrales en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Heralm Servicios Integrales en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/250-13/2426 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016.
 Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 437494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas
PÚBLICACIÓN POR EDICTO

AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO T 210, SIN NUMERO DE SERIE, MATRICULA EXTRANJERA N59292 AL PARECER APÓCRIFA, COLOR BLANCO CON VERDE Y FRANJAS BEIGE Y FRANJAS VERDE A LOS COSTADOS, CON MOTOR MARCA**

CONTINENTAL SIN NUMERO DE SERIE, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/CHIS/TAP/0000066/2016**, SE DICTÓ EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 12 de febrero del año 2015, dos mil quince, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, párrafo segundo, 4º, fracción I, apartado A, inciso e) y el Acuerdo A/011/00 del C. del Procurador General de la República, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, ENTRE OTRAS COSAS DE: **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO T 210, SIN NUMERO DE SERIE, MATRICULA EXTRANJERA N59292 AL PARECER APÓCRIFA, COLOR BLANCO CON VERDE Y FRANJAS BEIGE Y FRANJAS VERDE A LOS COSTADOS, CON MOTOR MARCA CONTINENTAL SIN NUMERO DE SERIE.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los Bienes anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido por los artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. NOTIFIQUESE POR EDICTO, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que sirva manifestar lo que a su interés corresponda apercibido el interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, apercibiéndolo que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades federativas, según corresponda.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado **Azaeel Eduardo Domínguez González**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Atención y Determinación Tapachula de la Unidad de Investigación y Litigación en el estado de Chiapas.

Atentamente
Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a 18 de marzo del año 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Atención y Determinación Tapachula
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas
Lic. Azaeel Eduardo Domínguez González.
Rúbrica.

(R.- 436731)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPUEBM0716

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 04 de octubre de 2016 en la Licitación Pública Consolidada No. LPUEBM0716 para la venta de los bienes muebles no útiles de CFE que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción, Cantidad y Unidad de Medida de los Bienes Muebles No Útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 23	55,569.02. Lt. Aceite Quemado y/o usado	\$180,043.62	\$18,004.36
	1,616,043.35 Kg. Desechos Ferrosos y no Ferrosos	*\$14,128,576.00	*\$1,412,857.60
	12,629.00 Kg. Transformadores de Corriente	\$55,315.02	\$5,531.50
	374,656.50 Kg. Transformadores de Dist. y Potencia s/aceite	\$3,690,366.53	\$369,036.65

*El valor mínimo de venta y el depósito en garantía de las ofertas definitivo para cada lote objeto de la presente licitación será publicado en el apartado de avisos de la página electrónica http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx, en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que la Secretaría de la Función Pública, publique el valor mínimo para el día 03 de octubre de 2016 o comunicarse al teléfono 0155-5229-4400 ext. 84233, 84210 y 84268.

La conformación de los lotes y el domicilio de los almacenes donde se localizan los bienes se detallan en el anexo N° 1 de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 15 al 29 de septiembre de 2016, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx y realizando el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta de Banamex No. 564445, Sucursal 870, a nombre de Comisión Federal de Electricidad utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito en efectivo de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico: jose.gonzalez78@cfe.gob.mx, con copia a los correos ernesto.becerril01@cfe.gob.mx, ernesto.delarosa@cfe.gob.mx, el comprobante del pago, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono, RFC y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial de elector INE o IFE, o Pasaporte) y confirmar su recepción al tel. 01(55)52-29-44-00 ext. 84233, 84268 y 84210, de 10:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 15 al 29 de septiembre de 2016, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación que se efectuará el 04 de octubre de 2016, de 9:30 a 10:00 hrs., en la Sala de Conferencias con domicilio Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando por la calle Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para los lotes de bienes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas será el 04 de octubre de 2016, al término de la revisión de la documentación en la Sala de Conferencias con domicilio Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 04 de octubre de 2016 al término del acto de apertura de ofertas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación se procederá a la subasta (modalidad ascendente) en el mismo evento, siendo postura legal la que cubra el valor base para venta fijado en la licitación. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 43 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2016
Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Mtro. Diódoro José Siller Argüello
Rúbrica.

(R.- 437378)